



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO No. ____
2026

NIT
805.001.162-1
Bogotá, D.C.
Colombia

PROPIEDAD INTELECTUAL

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Reforma Estatutaria – Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

Presidente Consejo Superior	Wilson Giovanni Rodríguez R.
Rector	John Henry Castillo Pulido
Vicerrector Académico	Hernando Alonso Nieto Alemán
Vicerrectora Administrativa	María Angélica Sánchez Dueñas
Secretaría General	Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2026

**CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACUERDO No. ____
2026**

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE Sapienza CTES, APLICABLE A LOS PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN, CON DESARROLLO PRESENCIAL, A DISTANCIA, VIRTUAL, HÍBRIDO Y EN OTROS AMBIENTES MEDIADOS POR TECNOLOGÍAS"

Presidente Consejo Superior: Wilson Giovanni Rodríguez Rodríguez

Rector: John Henry Castillo Pulido

Vicerrector Académico: Hernando Alonso Nieto Alemán

Vicerrectora Administrativa: María Angélica Sánchez Dueñas

Secretaria General: Ana Lucy Beltrán Bejarano

CONSIDERANDO

Que Sapienza CTES, en ejercicio de la autonomía universitaria y de sus funciones de docencia, investigación, extensión, innovación y producción académica, requiere un reglamento actualizado para proteger, administrar y aprovechar los resultados de propiedad intelectual generados en el ámbito institucional, con especial atención a los programas profesionales universitarios y de posgrado de especialización, así como a los entornos virtuales y digitales de aprendizaje.

Que el Consejo Superior de Sapienza CTES, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 486 de 2000, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 529 de 2024, considera necesario adoptar un Reglamento de Propiedad Intelectual conforme al modelo institucional, la transformación digital y las exigencias de calidad de la educación superior colombiana.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento de Propiedad Intelectual de **Sapienza CTES**, autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad académica, administrativa, investigativa y contractual de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de _____ de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Wilson Giovani Rodríguez R.
Presidente Consejo Superior
Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.
Secretaria General
Sapienza CTES

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Propiedad Intelectual se fundamenta en los principios estatutarios, académicos y éticos de Sapienza CTES, y tiene como propósito proteger la creación intelectual, la innovación, la investigación, la virtualización de la enseñanza y la producción de contenidos académicos y tecnológicos desarrollados en los programas profesionales universitarios y de posgrado de especialización, así como en los demás procesos institucionales directamente vinculados con ellos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular el reconocimiento, protección, administración, uso, circulación, explotación y defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones generadas en el ámbito académico, investigativo, tecnológico, administrativo, institucional y contractual de Sapienza CTES.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente reglamento se aplican a directivos, docentes, investigadores, estudiantes, administrativos, contratistas, egresados y terceros

vinculados con Sapienza CTES, cuando participen en actividades, proyectos o desarrollos que produzcan resultados protegibles en materia de propiedad intelectual.

- a) Estudiantes de programas profesionales universitarios y de posgrado de especialización.
- b) Docentes, investigadores, tutores, asesores, directores de trabajo de grado y personal de apoyo académico.
- c) Personal administrativo, tecnológico o contractual que intervenga en la creación, desarrollo, edición, alojamiento, circulación o explotación de obras, signos distintivos, software, bases de datos o desarrollos tecnológicos.
- d) Personas naturales o jurídicas vinculadas mediante convenios, contratos, alianzas, redes o proyectos colaborativos con la Institución.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. La propiedad intelectual en Sapienza CTES tendrá como finalidades reconocer la autoría y la inventiva, proteger los activos intangibles institucionales, fomentar la investigación, la innovación y la producción académica, promover la transferencia social del conocimiento y garantizar seguridad jurídica en la titularidad y explotación de los resultados.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. La interpretación y aplicación del presente reglamento se regirá por los principios de buena fe, reconocimiento de la autoría, función social del conocimiento, equidad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad, integridad académica, autonomía universitaria y protección del patrimonio intelectual institucional.

ARTÍCULO 5. PREVALENCIA NORMATIVA. En lo no previsto en este reglamento se aplicarán la Constitución Política, la normatividad colombiana vigente sobre derecho de autor y propiedad industrial, la normativa andina aplicable, los estatutos institucionales, los reglamentos internos, los contratos y los convenios suscritos por Sapienza CTES.

ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN. Toda duda sobre la interpretación del presente reglamento deberá resolverse de forma que se respeten los derechos morales del creador, se garantice la seguridad jurídica institucional y se atienda la naturaleza real de la vinculación, del encargo, de la financiación y del uso de recursos institucionales.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL. Para efectos de este reglamento, la propiedad intelectual comprende el derecho de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial, los secretos empresariales, el software, las bases de datos, los contenidos digitales, los signos distintivos y los demás activos intangibles protegibles por la ley.

ARTÍCULO 8. OBRA. Se entiende por obra toda creación intelectual original de carácter literario, científico, artístico, académico, pedagógico, audiovisual, digital o informático, expresada por cualquier medio o soporte, análogo o digital.

ARTÍCULO 9. AUTOR, CREADOR E INVENTOR. Autor es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra; creador o inventor es la persona natural que desarrolla una solución, modelo, diseño, signo o resultado susceptible de protección en materia de propiedad industrial o innovación.

ARTÍCULO 10. OBRA INDIVIDUAL, EN COLABORACIÓN, COLECTIVA Y DERIVADA. Será individual la creada por una sola persona; en colaboración la realizada por dos o más personas con aportes creativos identificables; colectiva la desarrollada bajo orientación, coordinación y dirección institucional en un resultado unitario; y derivada la que resulte de adaptar, transformar o modificar una obra preexistente con la autorización requerida.

ARTÍCULO 11. OBRA POR ENCARGO. Es la desarrollada por una persona natural o jurídica a solicitud de Sapienza CTES o de un tercero, bajo condiciones previamente definidas en contrato, orden de servicio, convenio o acta de propiedad intelectual, con determinación expresa de la titularidad patrimonial.

ARTÍCULO 12. RECURSOS Y ACTIVOS DIGITALES INSTITUCIONALES. Se entenderán como recursos y activos digitales institucionales, entre otros, las plataformas LMS, aulas virtuales, repositorios, servidores, dominios, software licenciado, bases de datos, aplicativos, objetos virtuales de aprendizaje, materiales SCORM, bancos de preguntas, grabaciones, microcontenidos, dashboards, flujos automatizados, analítica académica, manuales, guías y demás productos creados o alojados para la prestación del servicio educativo institucional.

CAPÍTULO III

DERECHOS MORALES, DERECHOS PATRIMONIALES Y TITULARIDAD

ARTÍCULO 13. DERECHOS MORALES. Los derechos morales corresponden siempre a la persona natural creadora y son inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e inembargables. Sapienza CTES garantizará el reconocimiento adecuado de la autoría, salvo restricción legal o acuerdo legítimo sobre la forma de mención.

ARTÍCULO 14. ALCANCE DE LOS DERECHOS MORALES. Los derechos morales comprenden, entre otros, reivindicar la paternidad de la obra o creación, oponerse a deformaciones o modificaciones que lesionen su integridad y decidir sobre su divulgación, cuando ello resulte jurídicamente procedente.

ARTÍCULO 15. REGLA GENERAL DE TITULARIDAD PATRIMONIAL. Los derechos patrimoniales pertenecerán a quien la ley, el contrato, el convenio, el acta de distribución de derechos o el presente reglamento determine como titular.

ARTÍCULO 16. TITULARIDAD INSTITUCIONAL. Serán de titularidad patrimonial de Sapienza CTES, salvo estipulación escrita en contrario, las obras y desarrollos creados por directivos, docentes, investigadores, administrativos o contratistas en cumplimiento de sus funciones, obligaciones contractuales, encargos específicos o proyectos financiados total o mayoritariamente por la Institución.

- a) Cursos virtuales, sílabos, microcurrículos, rutas de aprendizaje, módulos, aulas, OVAs, videos, podcast, bancos de preguntas, rúbricas, software, integraciones y bases de datos creados para la operación académica institucional.
- b) Obras colectivas coordinadas, editadas, publicadas o explotadas oficialmente por Sapienza CTES.
- c) Desarrollos tecnológicos, metodológicos o de innovación generados en proyectos institucionales o con uso significativo de recursos institucionales.

ARTÍCULO 17. TITULARIDAD DEL AUTOR O CREADOR. Los derechos patrimoniales pertenecerán al autor o creador cuando la obra haya sido realizada por fuera de sus obligaciones laborales, académicas o contractuales, sin encargo, sin financiación institucional determinante, sin uso significativo de recursos institucionales y sin integrarse a un desarrollo oficial o estratégico de Sapienza CTES.

ARTÍCULO 18. COPARTICIPACIÓN Y ACTA DE DISTRIBUCIÓN. Habrá coparticipación de derechos patrimoniales cuando confluyan aportes creativos identificables, dirección intelectual, financiación, acompañamiento técnico sustancial o uso significativo de recursos institucionales, caso en el cual deberá suscribirse el acta o instrumento correspondiente que determine porcentajes, facultades de uso, distribución económica y responsabilidades.

CAPÍTULO IV

PRODUCCIÓN ACADÉMICA, CONTENIDOS DIGITALES Y UNIVERSIDAD VIRTUAL

ARTÍCULO 19. PRODUCCIÓN DOCENTE. Las guías, sílabos, microcurrículos, materiales de apoyo, evaluaciones, instrumentos de seguimiento, presentaciones, recursos de aula y demás productos elaborados por docentes para el desarrollo de asignaturas, seminarios, módulos o actividades académicas de Sapienza CTES se presumirán de titularidad patrimonial institucional, sin perjuicio del reconocimiento moral del docente autor.

ARTÍCULO 20. CLASES GRABADAS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES. Las clases grabadas, videoconferencias, masterclass, tutoriales, cápsulas de aprendizaje, pódcast, webinars y demás contenidos audiovisuales elaborados en cumplimiento de funciones docentes o contractuales para Sapienza CTES serán de titularidad patrimonial institucional, salvo pacto expreso en contrario.

ARTÍCULO 21. DISEÑO INSTRUCCIONAL Y VIRTUALIZACIÓN. Los diseños instruccionales, secuencias didácticas, ambientes virtuales, contenidos interactivos, objetos virtuales de aprendizaje, materiales adaptativos, rutas de navegación, experiencias gamificadas y demás productos de virtualización desarrollados para la oferta académica institucional serán considerados activos digitales institucionales.

ARTÍCULO 22. PLATAFORMAS, LMS Y REPOSITORIOS. Todo contenido cargado, organizado o administrado en plataformas LMS, repositorios, bibliotecas digitales, nubes institucionales o entornos colaborativos de Sapienza CTES deberá respetar este reglamento, la política de tratamiento de datos, los lineamientos de seguridad de la información y las demás normas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 23. SOFTWARE, AUTOMATIZACIONES Y BASES DE DATOS. El software, los scripts, las automatizaciones, formularios, tableros, integraciones, modelos de analítica, repositorios de código y bases de datos creados para Sapienza CTES o usando de forma sustancial sus recursos serán de titularidad institucional, salvo estipulación escrita distinta.

ARTÍCULO 24. USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES. Se considerará uso significativo de recursos institucionales, entre otros, la financiación directa o cofinanciación del proyecto, la asignación formal de tiempo de trabajo remunerado para crear, investigar o desarrollar, el uso intensivo de licencias, plataformas, laboratorios, servidores, equipos especializados o apoyo técnico estructurado de la Institución.

PARÁGRAFO. No constituirá por sí solo uso significativo el acceso ordinario a biblioteca, correo institucional o herramientas básicas de ofimática, siempre que no exista un encargo específico ni una incorporación efectiva del resultado al patrimonio institucional.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN ACADÉMICA. En artículos, libros, capítulos, ponencias, memorias, materiales de divulgación y demás publicaciones académicas, la autoría corresponderá a quienes realicen aportes intelectuales sustanciales. Cuando el trabajo derive de actividades desarrolladas en Sapienza CTES, deberá mencionarse la afiliación institucional y observarse lo previsto en este reglamento, el contrato editorial y las políticas institucionales.

CAPÍTULO V

PRODUCCIÓN ESTUDIANTIL EN PROGRAMAS PROFESIONALES Y ESPECIALIZACIONES

ARTÍCULO 26. REGLA GENERAL SOBRE PRODUCCIÓN ESTUDIANTIL. Los estudiantes conservan sus derechos morales sobre las producciones intelectuales elaboradas en el marco de su formación. Los derechos patrimoniales de sus trabajos académicos pertenecerán en principio al estudiante, salvo las excepciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 27. TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS FINALES DE ESPECIALIZACIÓN. Los trabajos de grado, proyectos integradores, monografías, estudios de caso, desarrollos aplicados,

planes de intervención, artículos, informes y demás productos exigidos para programas profesionales universitarios y de posgrado de especialización reconocerán al estudiante como autor o coautor del documento final, según corresponda.

PARÁGRAFO. Podrá generarse titularidad compartida o institucional sobre resultados patrimoniales cuando exista financiación institucional, encargo, participación de docentes como coautores, integración a proyectos institucionales o con terceros, uso significativo de recursos o explotación directa del resultado por parte de Sapienza CTES.

ARTÍCULO 28. INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR, TUTOR O ASESOR. El director, tutor o asesor académico será coautor únicamente cuando realice aportes intelectuales sustanciales y verificables al resultado final. La simple orientación metodológica, evaluación o acompañamiento ordinario no constituye coautoría.

ARTÍCULO 29. PRODUCCIÓN ESTUDIANTIL EN ENTORNOS VIRTUALES. Los productos desarrollados por estudiantes en aulas virtuales, simuladores, laboratorios remotos, portafolios digitales, repositorios, tableros colaborativos o herramientas institucionales conservan la regla general de autoría estudiantil, salvo que se integren a una obra colectiva, a un proyecto institucional o a un desarrollo explotable por la Institución.

ARTÍCULO 30. PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y CONVENIOS CON TERCEROS. Cuando el estudiante genere resultados en escenarios de práctica, pasantía, consultorio, clínica jurídica, convenio o proyecto con terceros, la titularidad se regirá por lo previsto en el respectivo contrato, convenio, acta de inicio o instrumento de propiedad intelectual suscrito por las partes.

ARTÍCULO 31. REPOSITORIO INSTITUCIONAL. Sapienza CTES podrá conservar copia física o digital de los trabajos aprobados y disponer su consulta, reproducción o divulgación académica en repositorio institucional, bibliotecas o medios institucionales, con observancia de las restricciones de confidencialidad, reserva, protección de datos o secretos empresariales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 32. OBRAS DERIVADAS. La elaboración posterior de artículos, ponencias, prototipos, software, materiales audiovisuales, emprendimientos o nuevos productos derivados de trabajos estudiantiles exigirá el respeto de la autoría original y la definición previa de la titularidad patrimonial del nuevo resultado.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 33. RESULTADOS PROTEGIBLES. Podrán ser objeto de protección, entre otros, las invenciones patentables, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas, nombres comerciales, secretos empresariales, software, metodologías, know-how, bases de datos estratégicas y demás desarrollos tecnológicos o distintivos susceptibles de amparo legal.

ARTÍCULO 34. TITULARIDAD EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. Serán de Sapienza CTES, salvo pacto en contrario, los resultados de investigación, innovación o desarrollo tecnológico obtenidos en proyectos institucionales, en actividades financiadas por la Institución, en cumplimiento de funciones u obligaciones contractuales o en proyectos colaborativos en la proporción que determine el convenio respectivo.

ARTÍCULO 35. DEBER DE INFORMACIÓN. Todo participante en un proyecto o actividad con potencial de generar propiedad intelectual deberá informar oportunamente a Sapienza CTES sobre los resultados susceptibles de protección, antes de su divulgación pública o de cualquier acto que pueda afectar su novedad, registrabilidad o valor estratégico.

ARTÍCULO 36. RESERVA PREVIA Y NO DIVULGACIÓN. Mientras se define la estrategia de protección o transferencia, los autores, creadores, investigadores, estudiantes y demás partícipes deberán abstenerse de divulgar la creación sin autorización institucional, especialmente cuando ello pueda frustrar el registro, la patente, la protección del secreto empresarial o la negociación con terceros.

ARTÍCULO 37. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN. Sapienza CTES podrá decidir registrar derechos de autor, solicitar patentes o registros ante la autoridad competente, mantener la información como secreto empresarial, licenciar, transferir, publicar o liberar el desarrollo bajo determinadas condiciones, según la naturaleza del resultado y el interés institucional.

ARTÍCULO 38. PROYECTOS COFINANCIADOS O EN ALIANZA. Cuando una creación surja de convocatorias, contratos, convenios, redes de investigación o proyectos con terceros, la distribución de derechos, costos, regalías, explotación y mecanismos de protección deberá quedar expresamente definida desde el inicio, preferiblemente en el respectivo acuerdo de propiedad intelectual.

CAPÍTULO VII

ACTAS, CONTRATOS, LICENCIAS Y COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 39. ACTA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Todo proyecto con potencial de generación de propiedad intelectual deberá contar, preferiblemente antes de su inicio, con un acta o instrumento que defina objeto, participantes, naturaleza de los aportes, financiación, uso de recursos institucionales, reglas sobre autoría y titularidad, confidencialidad, distribución de beneficios y mecanismos de solución de controversias.

ARTÍCULO 40. CESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. Toda cesión, licencia, transferencia, autorización de uso o explotación de una creación protegida deberá constar por escrito, ser suscrita por quien tenga facultad para ello y cumplir los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 41. CLÁUSULA OBLIGATORIA EN CONTRATOS. Los contratos laborales, civiles, comerciales, editoriales, de virtualización, desarrollo de software, producción audiovisual, consultoría,

investigación o cooperación que impliquen creación intelectual deberán incluir cláusula expresa sobre propiedad intelectual.

ARTÍCULO 42. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El Comité de Propiedad Intelectual de Sapienza CTES será el órgano asesor encargado de estudiar, recomendar y acompañar las decisiones institucionales sobre titularidad, protección, licenciamiento, uso de signos distintivos, distribución de beneficios, manejo de controversias y lineamientos sobre activos digitales y virtualización.

PARÁGRAFO. El Comité estará integrado, como mínimo, por la Secretaría General o su delegado, la Vicerrectoría Académica o su delegado, la dependencia responsable de investigación, la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, y un representante del área de tecnología, virtualidad o transformación digital cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité, entre otras, conceptuar sobre titularidad, recomendar estrategias de protección, revisar actas y cláusulas contractuales, proponer esquemas de distribución de beneficios, conceptuar sobre publicaciones o divulgaciones sensibles, y promover una cultura institucional de respeto por la propiedad intelectual.

CAPÍTULO VIII

CONFIDENCIALIDAD, DATOS, NOMBRE INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD DIGITAL

ARTÍCULO 44. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se considerará confidencial toda información académica, científica, tecnológica, estratégica, comercial o contractual que no sea pública, tenga valor real o potencial y se encuentre protegida por medidas razonables de reserva. Quienes accedan a ella deberán abstenerse de revelarla, usarla indebidamente, copiarla o explotarla sin autorización.

ARTÍCULO 45. PROTECCIÓN DE DATOS Y ENTORNOS VIRTUALES. La gestión de contenidos, grabaciones, evaluaciones, analítica, repositorios, herramientas de seguimiento, aulas virtuales y bases de datos deberá observar las reglas de habeas data, seguridad de la información, minimización de datos, uso legítimo y reserva académica, conforme a la normatividad vigente y a las políticas internas de Sapienza CTES.

ARTÍCULO 46. USO DEL NOMBRE, MARCA Y EMBLEMAS. El nombre, las siglas, el escudo, la imagen corporativa, la marca, los dominios, los subdominios, los perfiles institucionales y demás signos distintivos de Sapienza CTES son activos institucionales. Su uso requerirá autorización previa cuando exceda el uso académico ordinario o implique explotación, difusión pública, representación institucional o fines comerciales.

ARTÍCULO 47. PROHIBICIONES SOBRE IDENTIDAD Y CIRCULACIÓN DIGITAL. Se prohíbe usar el nombre o emblemas de Sapienza CTES para fines personales, políticos, engañosos o comerciales sin autorización, presentar como aval institucional una creación individual no aprobada, registrar

dominios o activos digitales confundibles con la identidad institucional y circular externamente grabaciones o materiales internos sin permiso.

CAPÍTULO IX

EXPLOTACIÓN, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 48. EXPLOTACIÓN Y LICENCIAMIENTO. Sapienza CTES podrá explotar, licenciar, publicar, transferir o comercializar sus activos de propiedad intelectual, de manera directa o por medio de terceros, en procura de la sostenibilidad institucional, la apropiación social del conocimiento y el fortalecimiento de sus funciones sustantivas.

ARTÍCULO 49. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA. Cuando la Institución obtenga ingresos netos por licenciamiento, cesión, transferencia o explotación de una creación, podrá reconocer participación económica a autores, inventores o colaboradores, de acuerdo con la titularidad definida, la magnitud del aporte, el acta o contrato aplicable y las políticas institucionales vigentes.

ARTÍCULO 50. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. El uso de herramientas de inteligencia artificial en procesos académicos, investigativos o de creación no sustituye la autoría humana exigida por la ley, debe declararse cuando resulte relevante para la transparencia metodológica o académica, y no exonera de responsabilidad por plagio, sesgo, infracción, violación de derechos de terceros, protección de datos o circulación de información inexacta.

PARÁGRAFO. Los lineamientos específicos sobre uso responsable de inteligencia artificial en docencia, investigación, producción de contenidos y evaluación académica serán desarrollados por Sapienza CTES mediante política o resolución complementaria.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES, RESPONSABILIDADES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51. CONDUCTAS CONTRARIAS AL REGLAMENTO. Constituyen infracción, entre otras, el plagio, la suplantación de autoría, la divulgación no autorizada de información reservada, el uso indebido de signos institucionales, la apropiación de desarrollos institucionales, la explotación no autorizada de contenidos, software o bases de datos, y la omisión deliberada del reconocimiento de coautoría o inventiva.

ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD. Las infracciones al presente reglamento darán lugar a las acciones académicas, disciplinarias, contractuales, civiles, administrativas o penales a que haya lugar, según la naturaleza del vínculo y la gravedad de la conducta.

ARTÍCULO 53. CONTROVERSIAS. Las diferencias relacionadas con la autoría, titularidad, uso, explotación o distribución de beneficios se tramitarán inicialmente ante el Comité de Propiedad

Intelectual y, de persistir la controversia, ante la autoridad institucional competente, sin perjuicio de las acciones legales externas que puedan ejercer las partes.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54. INTEGRACIÓN CON OTRAS NORMAS INTERNAS. El presente reglamento se integrará con el reglamento estudiantil, el reglamento docente, las políticas de investigación, los lineamientos de virtualidad, las políticas de datos, los manuales de calidad y los contratos institucionales.

ARTÍCULO 55. FORMATOS Y DESARROLLO OPERATIVO. Sapienza CTES adoptará los formatos y anexos necesarios para la implementación del presente reglamento, entre ellos actas de distribución de derechos, acuerdos de confidencialidad, cláusulas tipo de propiedad intelectual, formatos de reporte de creación, autorizaciones de uso de nombre y emblemas y autorizaciones de publicación en repositorio institucional.

ARTÍCULO 56. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Los proyectos y relaciones jurídicas iniciados antes de la entrada en vigencia de este reglamento continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo acuerdo escrito en contrario. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo correspondiente y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.



Wilson Giovani Rodríguez R.
Presidente Consejo Superior
Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.
Secretaria General
Sapienza CTES